



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2024-MDT/A

El Tambo, 18 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 749-2024-MDT/GM, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 239-2024-MDT/GAJ, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 516-2024-MDT/GDT, de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por la Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 1355-2024-MDT/GDT-SGO, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por la Subgerencia de Obras; el Informe N° 089-2024-MDT/GDT/SKO/ATM-VARP, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Encargado del Área Técnica Municipal; la solicitud presentada con fecha 28 de mayo de 2024 por el Señor Gerardo Fidel Mendoza Medrano, sobre **RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA JASS DEL ANEXO DE HUALAHOYO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 2° numeral 13 de la Constitución Política del Perú determina que toda persona tiene derecho a constituir diversas formas de Organizaciones Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley. Asimismo, el artículo 31° de nuestra carta magna consagra como derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley regula y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, el artículo 73° de la referida Ley, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2. 1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)"

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Que, el Ítems 4.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que constituyen funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, el administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1620 publicado en el Diario El Peruano el 21 de diciembre de 2023, se modifica la denominación oficial del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, por la de Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, la misma que tiene por objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, el artículo 14.1 del Decreto Legislativo N° 1280 señala que, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. Asimismo, el artículo 14.4 del referido Decreto Legislativo indica que, para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, con el objeto de regular la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, así como de regular la organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10°, del mencionado reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, en el literal 3. señala que, en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, el artículo 110° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, especifica que la Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, asimismo para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca;

Que, asimismo el artículo 111° del citado texto normativo, señala que la Organización Comunal se registra ante la Municipalidad Distrital o Provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo; de igual forma, el registro de las Organizaciones Comunales se

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción; siendo que para la autorización y registro, las organizaciones comunales deben presentar: copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo; copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto; copia simple del Libro padrón de asociados; y, otros que establezca la normativa sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento y registro de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los Centro Poblados Rurales en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción; siendo así, en su artículo 5° señala que como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales;



Que, mediante Solicitud de fecha 28 de mayo de 2024, Gerardo Fidel Mendoza Medrano, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Anexo de Hualahoyo, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva para el periodo 2021-2023, para lo cual adjunta copias del Acta de Asamblea General donde se eligió a los nuevos directivos de la JASS, copia de los DNIs de los nuevos directivos de la JASS y, copia del padrón de usuarios;



Que, al respecto, mediante Informe N° 089-2024-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, de fecha 30 de mayo de 2024, el Encargado del Área Técnica Municipal de la Subgerencia de Obras, concluye y recomienda que habiendo cumplido la JASS HUALAHOYO con la presentación de los requisitos de acuerdo al D.L. 1280 para tramitar su inscripción; RECOMIENDA derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de solicitar opinión legal para reconocer la Constitución de la Organización Comunal Prestadora de Servicio de Saneamiento denominado JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS HUALAHOYO, mediante Resolución de Alcaldía, donde además se disponga su registro en el Libro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de El Tambo, respecto al periodo comprendido del 01 de febrero del 2024 al 31 de enero del 2026;



Que, mediante Informe N° 1355-2024/MDT/GDT-SGO, de fecha 30 de mayo de 2024, el Subgerente de Obras señala, entre otros, que en el presente caso, la JASS de Hualahoyo ya se encuentra inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad, coligiéndose que lo que solicitan es el reconocimiento por RENOVACION del nuevo consejo directivo; por lo tanto, sugiere la derivación del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de solicitar opinión legal, para reconocer la constitución de la organización comunal prestadora del servicio de saneamiento denominado JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS HUALAHOYO, mediante Resolución de Alcaldía;



Que, con Informe Legal N° 239-2024-MDT/GAJ, de fecha 12 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente respecto al reconocimiento de la JASS HUALAHOYO y su registro en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad, la misma que estará integrada conforme a lo detallado según Informe N° 1355-2024-MDT/GDT/SGO; precisando que, es responsabilidad del Área Técnica Municipal verificar la documentación presentada, considerando su condición de área especializada;

Que, mediante Memorándum N° 749-2024-MDT/GM, de fecha 14 de junio de 2024, el Gerente Municipal opina PROCEDENTE el reconocimiento de la JASS HUALAHOYO; en tal sentido remite los actuados a la Secretaria General, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Anexo de Hualahoyo del Distrito de El Tambo, del periodo comprendido entre el 01 de febrero del año 2024 al 31 de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Anexo de Hualahoyo del Distrito de El Tambo, del periodo comprendido entre el 01 de febrero del año 2024 al 31 de enero del año 2026, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Gerardo Fidel Mendoza Medrano	20055166
Secretario	Mario Alejandro Coz Salome	20020462
Tesorero	Robber Roger Chuquillanqui Alfaro	42844063
Primer Vocal	Javier Sanabria Janampa	09451907
Segundo Vocal	Irma Luz Vilca Rios	41102232

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como **Fiscal** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Anexo de Hualahoyo del Distrito de El Tambo, del periodo comprendido entre el 01 de febrero del año 2024 al 31 de enero del año 2026, al **Señor Eduardo Samuel Eng Candahuana**, con DNI N° 20013069.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Anexo de Hualahoyo del Distrito de El Tambo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Obras al Área Técnica Municipal y la Junta Administradora antes reconocida, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

